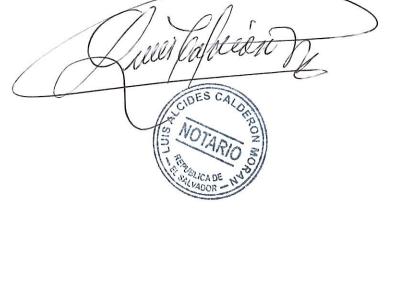


NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS. COMPRAVENTA DE INMUEBLE. En la ciudad de Metapán, a las nueve horas del día seis de junio del año dos mil trece. Ante mí, LUIS ALCIDES CALDERON MORAN, Notario, de este domicilio y del de Santa Ana; comparecen los señores MANUEL VILLEDÁ, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, a quien hoy conozco y lo identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero cero uno ocho siete tres dos tres- seis, con tarjeta de identificación tributaria número cero dos cero sieteuno cero cero uno cuatro nueve- uno cero dos- seis; y MARIA ESTER MARTINEZ DE VILLEDA, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, a quien hoy conozco y la identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero cero ocho tres siete tres ocho cinco- cinco, con tarjeta de identificación tributaria número cero dos cero siete- uno tres cero cuatro cuatro nueve- uno cero uno- cero; y ME DICEN: Que según Matrícula número M DOS CERO CERO DOS TRES UNO NUEVE UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente; son dueños y estan en legítima posesión de un inmueble de naturaleza rústica, denominado Hacienda San Diego y La Barra, situado en el Cantón San Diego de esta Jurisdicción, Departamento de Santa Ana, que se describe así: LOTE NUMERO VEINTICUATRO, del polígono OCHO, de la Lotificación Agrícola de la Hacienda San Diego Dos, con una extensión superficial de DOS HECTAREAS OCHENTA Y SIETE AREAS Y SETENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y UNA CENTIAREAS, EQUIVALENTES A CUATRO MANZANAS, MIL CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica inicia en el vértice Noroeste, MIDE Y LINDA: AL NORTE: rumbo norte cuarenta y ocho grados, cincuenta y uno minutos este, con una distancia de ciento ochenta metros con lotes números veintidos y veintiuno del mismo polígono; AL ORIENTE: rumbo sur cuarenta y un grados nueve punto cuatro minutos oeste con una distancia de ciento sesenta y seis punto 201302012397

setenta y nueve metros, con laguna de esta ciudad y área de zona comunal de la cooperativa, calle de la laguna de esta ciudad de por medio; AL SUR: rumbo sur en tres tramos el primero rumbo sur cuarenta y ocho grados cincuenta y uno minutos oeste, con una distancia de veir tiocho punto cincuenta metros, con lotificación agrícola de hacienda San Diego porción uno, línea férrea de por medio; el segundo rumbo norte cuarenta y uno grados nueve minutos oeste, con una distancia de ocho metros con boca calle; el tercero rumbo sur cuarenta y ocho grados cincuenta y uno minutos oeste, con una distancia de ciento cincuenta y uno punto treinta metros con lotificación agrícola de la Hacienda San Diego, porción uno línea férrea calle de por medio; AL PONIENTE: rumbo norte cuarenta y ocho grados cero ocho minutos este con una distancia de ciento cincuenta y ocho punto setenta y nueve metros, con lote número veintitrés del mismo polígono, todos los lotes y colindancias pertenecen a la misma hacienda San Diego y la Barra, son propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. Que por el precio de CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que declara haber recibido a su entera satisfacción de parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, venden libre de gravamen, el Inmueble anteriormente descrito, transfiriéndole en consecuencia la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos, que sobre lo vendido le corresponde, de todo lo cual le hace entrega y tradición, quedando con todas las obligaciones que la ley impone a los vendedores. Presente el señor JUAN UMAÑA SAMAYOA, de sesenta años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero uno uno siete nueve nueve uno dos- cinco; en su carácter de Alcalde Municipal electo del Actual Concejo Municipal de Metapán, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero dos cero siete- cero uno cero seis uno uno- cero cero doscuatro; DOY FE: de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor JUAN UMAÑA SAMAYOA, por haber tenido a la vista: a) Certificación de su Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintiocho de abril del año dos mil doce, en donde aparece que dicho señor resultó electo como Alcalde Municipal del Concejo Municipal de esta Ciudad, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil doce y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil quince; b) Certificación del acuerdo número DOCE, debidamente firmado y sellado por el Alcalde Municipal de esta ciudad, señor JUAN UMANA SAMAYOA, y por la Secretaria Municipal, Licenciada Magaly Areli Carcamo Perlera, extendida el día veintiocho de mayo del presente año, en donde consta que en el libro de Actas Municipales que la Alcaldía Municipal lleva durante el presente año, se encuentra el acuerdo que autoriza al señor Juan Umaña Samayoa, para celebrar el presente contrato, a favor de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad; y ME DICE: Que acepta la venta y tradición que por medio de este instrumento se le hace a su representada, que se da por recibido en el carácter en que comparece del inmueble que se le vende y que se ha descrito y de todos los derechos que se le transfieren con la tradición. Los comparecientes me declaran que entre vendedores y la Municipalidad no puede haber parentezco alguno. El suscrito Notario hace constar: a) Que advertí a los comparecientes lo relativo a lo que establece el Artículo Doscientos veinte del Código Tributario, de estar solventes con el Ministerio de Hacienda; b) advertí al comprador sobre la obligación que tiene de presentar a la Delegación Fiscal respectiva la declaración de conformidad al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces, así como lo relativo a la que establece el Artículo Treinta y Nueve de la Ley de Notariado; c) La referida venta por ser la compradora la Alcaldía Municipal de Metapán, se encuentra exenta del pago del Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Raíces. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE./// MVilleda /// MEDEV /// llegible /// Luis Calderón M. /// RUBRICADAS.

PASO ANTE MI, del folio número ciento ochenta y siete vuelto al folio número ciento ochenta y nueve frente, del LIBRO CUARENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO, que caducará el día dieciocho de octubre del presente año, y para ser entregado a la ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de Metapán, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.





# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

De:

"CENTRO NACIONAL DE REGISTROS" <rprhsantaana2@cnr.gob.sv>

Fecha: Para:

viernes, 05 de julio de 2013 10:47 a.m. <LICJORGECARPIO@HOTMAIL.COM>

Asunto:

notificación de resolución de la presentación numero 201302012397

### NOTIFICACION

El infrascrito Registrador del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana, hace saber a: JORGE ERNESTO CARPIO SANDOVAL, que en relación con el documento presentado para inscripción en esta oficina registral, bajo el asiento número 201302012397, se encuentra la resolución que literalmente dice:

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS de la Primera Sección de Occidente. Santa Ana, a las 12 horas y 17 minutos del día cuatro de julio de dos mil trece.

De la calificación realizada al instrumento de COMPRAVENTA presentado para inscripción bajo el asiento número 201302012397, el suscrito Registrador RESUELVE: OBSÉRVESE, FALTA ANEXAR EL RECIBO DE PAGO DE TRANSFERENCIA DE BIENES RAICES.ART. 9 DE LA LEY DE TRANSFERENCIA Y ART. 122 DEL CODIGO TRIBUTARIO.-

**NOTIFÍQUESE** 

GLORIA ELBÁ CHAVEZ DE VEGA

Lic. Glaria Elba Chávez de Vega REGISTRADOR AUXILIAR



En la ciudad de Santa Ana, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de Julio de dos mil trece; notifiqué la presente resolución; que es conforme con su original con el cual se confrontó; realizada en la ciudad de Santa Ana, designado para ello cuya dirección es: LICJORGECARPIO@HOTMAIL.COM, de conformidad a los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y registro o Deposito de instrumentos en los Registros de la Propiedad Raiz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y Propiedad Intelectual.

LIC. JEREMIAS ANTONIO MOLINA MORENO Notificador

F0160-1





	*
	* *
	*
	,

Centro Nacional de Registros (CNR)





#### RAZON Y CONSTANCIA DE INSCRIPCION COMPRAVENTA

Centro Nacional de Registros, Primera Sección de Occidente, el Registrador que suscribe, deja constancia que se ha inscrito a las 11:28:16 horas, del día Veintinueve de Agosto del año Dos Mil Trece, en el sistema de Folio Real Automatizado, en la(s) Matrícula(s) detallada(s) a continuación:

1 .- Matrícula 20023191-00000, con un área de 28,776.6100 metros cuadrados, ubicada en LOTIFICACION AGRICOLA Nº2 LOTE 24 POLIGONO 8, SAN DIEGO Y LA BARRA, correspondiente a la ubicación geográfica de LAS PIEDRAS, METAPAN, SANTA ANA, en el asiento 24.

, del documento de COMPRAVENTA.

## A Favor de:

1 .- ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN . con un porcentaje de 100% de derecho de PROPIEDAD.

## Resolución:

SE HACE CONSTAR: QUE DE CONFORMIDAD A LA SITUACION TRIBUTARIA TRADENTE Y ADQUIRENTE APARECEN SOLVENTE Y NO CONTRIBUYENTE DE CONFORMIDAD A LOS CORRELATIVOS EN SU ORDEN 6480818 Y 6475968 DE FECHA 04/07/2013 DEL MINISTERIO DE HACIENDA. DEJO CONSTANCIA:NO SE AGREGA RECIBO DE TRANSFERENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 1 NUMERO 6,LEY DEL IMPUESTO SOBRE TRANSFERENCIA DE BIENES RAICES,EN EL QUE CONSTA LAS ALCALDIAS ESTAN EXENTAS.

El Instrumento que dió mérito a ésta inscripción fué presentado bajo el asiento de presentación  $N^\circ$  201302012397 a las 12:52:22 horas del día Trece de Junio del año Dos Mil Trece . Santa Ana, Veintinueve de Agosto del año Dos Mil Trece .-

Lic. Gloria Elba Chávez de Vega REGISTRADOR AUXILIAR



- - 1

8 -